



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 PISO 4 EDIFICIO BANCO POPULAR
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, dieciocho (18)
de enero de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: DECLARATIVO (RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA)

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2021-00130-00

DEMANDANTES: VANESSA MARTÍNEZ PABA, JOSÉ LUIS MARTÍNEZ UCROS,
GUSTAVO ADOLFO MARTÍNEZ LOZANO, MABEL LUZ PABA ÁLVAREZ,
GUSTAVO ADOLFO MARTÍNEZ PABA, JOSÉ LUIS MARTÍNEZ DONADO Y
DORYS RAQUEL UCROS PACHECO

DEMANDADOS: COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A., y la
ORGANIZACIÓN CLÍNICA BONNADONA PREVENIR S.A.S.

ASUNTO

Citar a las partes audiencia inicial que trata el artículo 372 del C.G.P.

CONSIDERACIONES

Dentro del caso *sub* judice, es una realidad irrefutable que se encuentran colmados los presupuestos procesales necesarios para que el presente litigio siga a la etapa siguiente, cual es, la celebración de la audiencia inicial que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, de manera que en boga a los poderes de instrucción de los que disponen los juzgadores (Art. 42 C. G. P.), en especial la dirección del proceso y que éste se tramite en forma expedita, se impone fijar fecha para la celebración de dicha audiencia.

En consecuencia, se procederá a fijar fecha para AUDIENCIA inicial para el día jueves 3 de febrero de 2022, a la 8:30 A.M.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Señalar como fecha para llevar a jueves 3 de febrero de 2022, a la 8:30 A.M, para lo cual las partes deben hacer presencia en esta agencia judicial en forma virtual con su debida conexión en la plataforma virtual denominada



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 PISO 4 EDIFICIO BANCO POPULAR
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

«Microsoft teams», a través del link que será enviado a los respectivos correos electrónicos informados en el expediente.

SEGUNDO: Citar a los señores demandantes, a los representantes legales de las sociedades demandadas y la llamada en garantía, a que concurran a audiencia a fin de que absuelvan interrogatorios de partes, tal como lo disponen los artículos 372 y 373 del C.G.P.

TERCERO: Prevenir a las partes contendientes en esta litis, que la inasistencia de alguna de ellas hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funden las pretensiones o excepciones según el caso (Art. 372 numeral 4°. Del C.G.P.).

CUARTO: Poner en conocimiento a las partes, a través de los respectivos correos electrónicos informados en el expediente el protocolo a seguir para la correcta realización de la audiencia programada.

QUINTO: Exhortar a los sujetos procesales a que indique en forma clara y precisa al juzgado en esta dirección electrónica ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co, cuál es el correo electrónico de las partes y sus apoderados, para efectos de notificarle las decisiones y emitirles el link para acceder a la audiencia programada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA